



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 27.713, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA, CONVOCATORIA2006.

EXENTA N° 5061 30.11.2012

Valparaíso,

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 27.713 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 01606, de fecha 08 de agosto de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por la Secretaria (S) del Fondo del Libro y la Lectura, y su anexo evacuado por la Secretaria del mismo fondo, con fecha 14 de noviembre de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorándum Interno N° 05/S-4535, de 14 de noviembre de 2012, de la Secretaria Ejecutiva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, donde informa el incumplimiento del convenio de Ejecución de proyecto anteriormente individualizado, documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 19 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuya finalidad es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, para cumplir con sus objetivos, el mencionado cuerpo legal entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, creado en la Ley 19.227;

Que, es función del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas señaladas previamente en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 19.227;

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento de la Infraestructura Bibliotecaria, convocatoria 2006, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 64, de fecha 16 de enero de 2006, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 27.713, titulado: Ampliación Sala de Lectura, "lectura Cómoda, Cultura enriquecedora", de la responsable Ilustre Municipalidad San Juan de la Costa, Rut número 69.251.800-4, representada legalmente por don Javier Segundo Oyarzo Ruiz, cédula de identidad N° 4.820.820-7 celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 15 de junio de 2006, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 01606, de fecha 08 de agosto de 2006.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento evacuado por la Secretaria del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$4.870.230.- (cuatro millones ochocientos setenta mil doscientos treinta pesos), los que se entregaron a la responsable en dos cuotas. La primera cuota, equivalente a 50% del monto asignado, ascendiente a la suma de \$2.435.115.- (dos millones cuatrocientos



treinta y cinco mil ciento quince pesos) y la segunda cuota, correspondiente al 50% del monto asignado, ascendiente a \$2.435.115.- (dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento quince pesos). Al responsable se le entregó el 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento, el Responsable precedentemente individualizado ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, sin embargo solo rindió parte del monto asignado y entregado, adeudando la suma de \$436.956.- (cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos) , lo cual constituye causal de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 64 de 16 de enero de 2006, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento de Infraestructura Bibliotecaria, convocatoria 2006; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de Diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 27.713 titulado "Ampliación Sala de Lectura, lectura Cómoda, Cultura Enriquecedora", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la responsable Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, Rut número 69.251.800-4, representada legalmente por don Javier Segundo Oyarzo Ruiz, cédula de identidad N° 4.820.820-7, seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Línea Fomento de la Infraestructura Bibliotecaria, convocatoria 2006, atendido que la Responsable si bien ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, no rindió en su totalidad los recursos asignados y entregados, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, adeudando la suma de \$436.956.- (cuatrocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.



ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 27.713, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la responsable del proyecto que se individualizada precedentemente, para efectos que dicha Secretaría notifique al responsable del proyecto Folio 27.713.

ARTÍCULO QUINTO: A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente, notifiqúese por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, Rut número 69.251.800-4.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del pazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de Subdirección Nacional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Termino de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 59° del Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 4/842

Distribución

Gabinete Ministro Presidente, CNCA.

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa, y su representante legal Javier Segundo Oyarzo Ruiz ambos domiciliados en Villa Puaucho Ruta U-40 Km 35, Comuna San Juan de la Costa de la Región de los Lagos.